



**RESOLUCIÓN N° 163**  
**(Mayo 26 de 2026)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UN AUXILIO AL FUNCIONARIO DEL INDERSANTANDER”**

El Director del Instituto Departamental de Recreación de Deportes - INDERSANTANDER en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confiere los estatutos (Acuerdo N° 009 del 27 de octubre de 2021) Artículo 20 Numeral 15, Decreto de Nombramiento N° 028 del 01 de enero de 2024 y,

**CONSIDERANDO QUE:**

El INDERSANTANDER es un establecimiento público de orden Departamental, el cual tiene como comisión, la promoción y fomento de la cultura física y el desarrollo deportivo a nivel recreativo, formativo y competitivo, como elementos esenciales del desarrollo social, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de los santandereanos, a través de una gestión transparente, eficaz, eficiente, articulada con la comunidad y demás entes institucionales, con un recurso humano comprometido e identificado con la institución.

El INDERSANTANDER a través de la Resolución N.º 078 de julio 14 de 2020 adopta el Plan Institucional de Capacitación, Plan de Bienestar y Plan de Estímulos e Incentivos en el Indersantander para la vigencia 2020, ello de conformidad con el Decreto 1227 del 21 de abril de 2005, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 909 de 2004 y el Decreto Ley 1567 de 1998, señala en su artículo 69. Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados.

El Sindicato de Empleados Públicos y Trabajadores Oficiales del Departamento de Santander – SINTRADEPSANDER, presentan a través del pliego de solicitudes propuestas para mejorar las condiciones de empleo y la regulación de las relaciones de trabajo en el INDERSANTANDER.

SINTRADEPSANDER, en el pliego de solicitudes eleva como petición **N.º 23 AUXILIO PARA LENTES Y MONTURAS (GAFAS)**: La ENTIDAD para el mejoramiento de la salud visual de los funcionarios, cancelará el estímulo previa realización del examen de visión con la EPS a la que se encuentre afiliado. Es de aclarar que en el caso de que el funcionario REQUIERA el uso de gafas o cambio de gafas, la ENTIDAD reconocerá el 50% de UN (1) SMLV; estímulo que se reconocerá mediante acto administrativo motivado y adjuntando la factura del pago de estas.

El Sindicato de Empleados Públicos y Trabajadores Oficiales del Departamentos de Santander – SINTRADEPSANDER, mediante negociación sindical plasmada en el Acta de cierre N.º 003 de 29 de abril de 2026, llegaron al acuerdo con Instituto Departamental de Recreación y Deportes – INDERSANTANDER, de reconocer la petición elevada por el sindicato en los términos y condiciones planteados en el considerando precedido.



De conformidad con la Negociación Sindical mediante Acta de Cierre N.º 003 de abril 26 de 2024, el señor Director del INDERSANTANDER, bajo las atribuciones conferidas a él por la Constitución y la Ley, se fija nuevo acuerdo entre el INDERSANTANDER y sus funcionarios, concertando que el INDERSANTANDER reconocerá en equidad el beneficio de **OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE (\$875.452)**, para todos los funcionarios para lo concerniente a la cancelación de las gafas (lentes y monturas), previa fórmula médica expedida por la EPS y factura de compra.

Por lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Reconocer y pagar a la funcionaria del INDERSANTANDER **CLAUDIA PATRICIA PINEDA CASTILLO**, lo concerniente a la cancelación de la fórmula médica y la factura de compra de lentes y monturas por la suma de **OCHOCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$820.800)**, según Certificado de Disponibilidad N.º 000000305 de Mayo 26 de 2026, de conformidad por la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente reconocimiento, estarán amparados bajo el Plan de Bienestar Social del INDERSANTANDER, valor pecuniario que se desembolsará previa presentación de la solicitud debidamente autorizada por parte del Director del INDERSANTANDER, junto con la fórmula médica y factura de compra de lentes y monturas.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

### COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los veintiséis (26) días del mes de Mayo de 2026.

**JUAN ANDRÉS SUÁREZ GUTIÉRREZ**  
Director

Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Proyectó	William Rafael Pinto López	P.U. Talento Humano
Aprobó	Héctor Fabián Mantilla Remolina	Subdirector Administrativo y Financiero
Revisó	Sandra Yolima Velasco Martínez	Jefe Oficina Jurídica

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas y/o presupuestales (según corresponda) vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del director.